



PERU

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 010 -2011-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA**, con RUC Nº 20198033414 y domicilio legal en Plaza de Armas Nº 104 Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** debidamente representado por su Alcalde señor **ELMER CÁCERES LLICA**, identificado con DNI Nº 30642473, y el **PLAN COPESCO NACIONAL** con RUC Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. Guardia Civil Nº 980 Urbanización Córpac, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **EDGAR AUBERTO QUISPE REMON**, identificado con DNI Nº 07533826, designado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2009-MINCETUR/DE, en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, en materia de turismo tiene como competencia promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario y los recursos que se obtienen de la aplicación de este impuesto se transfieren al MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se destinen exclusivamente a financiar actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por el Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional ante el Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, el 22 de Diciembre de 2010, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Especial de la Ley del Fondo y Promoción Turística, en la que se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2011, dentro del cual se incluyó el proyecto Puesta en Valor del Conjunto Arqueológico de Uyo Uyo en el Distrito de Yanque, Valle del Colca, Provincia de Caylloma

ACUERDO SEGUNDO - DE LAS PARTES

2.1 De la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

2.2 De COPESCO Nacional

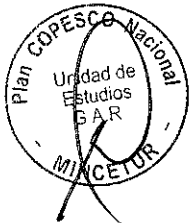
COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-PLAN COPESCO NACIONAL es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda.



ACUERDO TERCERO - BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27790, ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27889, ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el impuesto extraordinario para la Promoción y desarrollo turístico Nacional.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, que modifica la denominación el proyecto Especial de Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, que aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 186-2009-MINCETUR/DE, que designa al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional.



ACUERDO CUARTO- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, y COPESCO Nacional**, en el marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2011, para la ejecución del proyecto: "Puesta en Valor del Conjunto Arqueológico de Uyo Uyo en el Distrito de Yanque, Valle del Colca, Provincia de Caylloma", en adelante el **PROYECTO**.





PERU

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

ACUERDO QUINTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 De COPESCO Nacional:



a) Financiar y ejecutar las obras del Componente Acondicionamiento Turístico del **PROYECTO** hasta el cien (100%) del monto aprobado en el Expediente Técnico, el que deberá contar con la respectiva conformidad del Ministerio de Cultura.

b) Transferir a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, recursos provenientes del Fondo de la Ley N°27889, hasta por un monto de S/. 2'248,022 nuevos soles, para la ejecución de los trabajos del componente de Investigación, Restauración y Conservación del **PROYECTO** según lo aprobado en el Estudio de Pre Inversión a nivel Perfil.



Contratar al Supervisor y al Monitor de obra del Componente Acondicionamiento Turístico del **PROYECTO**, a fin de garantizar que la ejecución de la misma se realice de acuerdo al expediente técnico aprobado.

c) Dar conformidad a los expedientes técnicos del componente de Investigación, Restauración y Conservación y del componente de Acondicionamiento Turístico.

e) Planificar y organizar la inauguración de la Obra del Componente Acondicionamiento Turístico y de Conservación, así como diseñar e instalar la placa recordatoria.



f) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del **PROYECTO**.

g) Participar en la entrega del terreno para la ejecución de obras.

h) Conformar la Comisión de Recepción y entrega de obras del **PROYECTO**.

i) Hacer entrega de las Obras del Componente Acondicionamiento Turístico a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.



j) Entregar a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la liquidación técnico-financiera de la obra del Componente Acondicionamiento Turístico, materia del presente convenio.

k) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

5.1 De la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**



a) Realizar las gestiones correspondientes ante el Sistema Nacional de Inversión Pública para que **COPESCO Nacional** figure como Unidad Co-ejecutora en el **PROYECTO** con código SNIP N° 75568.

b) Remitir a **COPESCO Nacional** copia del estudio de pre inversión a nivel de perfil del **PROYECTO** y el informe de verificación emitido por la OPI respectiva.

c) Financiar y elaborar el expediente técnico del **PROYECTO**, en estricta sujeción al estudio de preinversión verificado con código SNIP N° 75568.



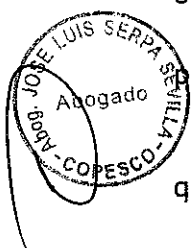
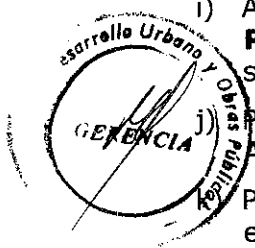


PERU

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- d) Efectuar la consistencia técnica entre el perfil y expediente técnico (Formato SNIP 15) posterior a la conformidad de **COPESCO Nacional** y del Ministerio de Cultura.
- e) Aprobar el expediente técnico del componente de Conservación y el de Acondicionamiento Turístico, luego de la conformidad de **COPESCO Nacional**.
- f) Remitir a **COPESCO Nacional** tres ejemplares originales y dos copias en físico, así como en medio magnético (1 CD) del expediente técnico debidamente aprobado escaneado que contenga las firmas y (1 CD) con los programas originales.
- g) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del **PROYECTO**.
- h) Ejecutar los trabajos del componente de Investigación, Restauración y Conservación correspondiente al **PROYECTO** de acuerdo al Perfil aprobado con recursos transferidos por **COPESCO Nacional**. La modalidad será definida previa coordinación con el Ministerio de Cultura.
- i) Aportar de su presupuesto, los fondos necesarios para la ejecución de obras del **PROYECTO**, en caso que el monto a transferir por **COPESCO Nacional** no fuera suficiente.
- j) Participar en la entrega del terreno donde se ejecutará la Obra de Acondicionamiento Turístico, mediante la suscripción del acta correspondiente.
- k) Participar conjuntamente con **COPESCO Nacional** del acto de recepción y entrega de Obras del Componente de Acondicionamiento Turístico.
- l) Entregar al **COPESCO Nacional** la liquidación técnico-financiera de los trabajos del componente de Investigación, Restauración y Conservación correspondiente al **PROYECTO** materia del presente convenio
- m) Asegurar los recursos para el mantenimiento de las obras, para lo cual podrá suscribir convenios específicos con el Ministerio de Cultura y/o otras entidades públicas y/o privadas, de modo que se incluyan los recursos en sus respectivos presupuestos institucionales; para cuyo efecto hará llegar copia del presupuesto aprobado (reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF donde se evidencie la específica de gasto "operación y mantenimiento" con los recursos necesarios) a **COPESCO Nacional**.
- n) Brindar las facilidades necesarias al Supervisor y al Monitor de la Obra del Componente Acondicionamiento Turístico y a **COPESCO Nacional**, durante la ejecución de las obras civiles del Componente Acondicionamiento Turístico.
- o) Recepcionar la Obra del Componente de Acondicionamiento Turístico por parte de **COPESCO Nacional**, mediante la suscripción del Acta de Entrega de Obra.
- p) Financiar y ejecutar los componentes de fortalecimiento, capacitación y otros intangibles, de acuerdo a lo considerado en el estudio de Pre Inversión del **PROYECTO**.
- q) Asumir de manera inmediata las actividades de operación y mantenimiento de la Obra una vez inaugurada, en tanto prosiga el proceso de transferencia físico-legal de acuerdo a la normatividad vigente; para cuyo efecto la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá suscribir convenios específicos con el Ministerio de Cultura y/u otras entidades públicas y/o privadas.





PERU

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- r) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

ACUERDO SEXTO - FINANCIAMIENTO ADICIONAL DE LA OBRA DEL COMPONENTE DE CONSERVACIÓN



Las partes acuerdan que si el monto final del Expediente Técnico de la Obra del Componente de Conservación, superase el monto determinado en el Estudio de Pre Inversión a nivel Perfil, éste monto será financiado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

Para el cumplimiento de lo mencionado en el párrafo precedente, ambas partes suscribirán una Adenda al presente Convenio, estableciendo los respectivos aportes para asegurar la culminación de la Obra del Componente de Conservación.

ACUERDO SÉPTIMO - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL



Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo del Alcalde Provincial o su representante, en el caso de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y del Director Ejecutivo o su representante, en el caso de **COPESCO Nacional**. La designación de representantes deberá ser comunicada por escrito oportunamente, luego de la suscripción del presente Convenio. Cualquier reemplazo de la persona designada por una parte deberá ser comunicado por escrito a la otra, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de producido el reemplazo.



Los representantes llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

ACUERDO OCTAVO - DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución del **PROYECTO**.



ACUERDO NOVENO - ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes cualquier asunto imprevisto o discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

ACUERDO DÉCIMO - COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) Por incumplimiento injustificado de las partes de los términos del presente Convenio, para cuyo efecto, la parte perjudicada deberá requerir a la otra, para que en un plazo máximo de 15 días calendario cumpla con lo establecido en el Convenio, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

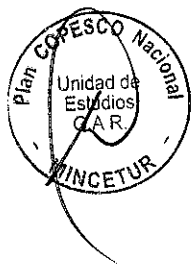
Plan COPESCO Nacional

- b) Por acuerdo expreso de las partes.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO- DISPOSICIONES FINALES

- a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- b) El proyecto materia del presente convenio se financiará con los recursos del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional – Ley N° 27889, aprobados mediante el correspondiente **Plan Anual 2011**.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de Mayo del año dos mil once.



EDGAR QUISPE REMON
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Arq. Elmer Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL

ELMER CÁCERES LLICA
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD DE CAYLLOMA